



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00887/2023

**Dip. María Gabriela Salido Magos**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0918/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Elizabeth Mateos Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2022, mediante el similar MDPPOSA/CSP/2498/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

**Lic. Humberto Jardón Pérez**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Nalleli Bolaños Serna	Técnico Administrativo	



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00002335

FECHA: 17/11/23

HORA: 13:35

RECIBIÓ: *[Signature]*

CUIDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSPARENCIA JUNTO



Ciudad de México, a 13 de Noviembre de 2023  
AGAM/DEUTAIPPD/0918/2023

**Lic. Humberto Jardón Pérez**  
**Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**  
**P r e s e n t e.**

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00342.4/2022, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGSU/3543/2023, firmado por la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

**“Único.- Se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías, del Sistema de Aguas, y de la Secretaría de Obras y Servicios, todas ellas de la Ciudad de México, a evaluar la posibilidad de reemplazar las coladeras, rejillas, brocales y arcos que se colocan en los drenajes ubicados en las baquetas y avenidas hechas de hierro colado, por otras hechas de materiales reciclados”.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**Directora Ejecutiva**

**Lic. Ana María Alvarado Morales**  
**adetaipd@agam.cdmx.gob.mx**



c.c.p.- Dr. **Francisco Chiguil** Figueroa. - **Alcalde de Gustavo A. Madero**  
Lic. **Nohemí Carolina Gómez González**. - **Secretaría Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero**  
Atendió Folio S.P. 202206383  
Folio DEUTAIPPD 0764

Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSOOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustitución, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, actualización o actualización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los titulares de los datos, con las excepciones que la CPEUM, la CPOM y la LDPPSOOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y utilidad de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el Instituto vino por parte de las personas servidoras públicas respecto de sus datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia (en caso de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSOOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y definir el alcance, límites y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento involucre información protegida por la LDPPSOOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de confidencialidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 159, 163 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 150 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas; cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

ELABORÓ  
ALPM

REVISÓ  
RSE

AUTORIZÓ  
AMM



Calle Otavalo No.7,  
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional  
Colonia. Lindavista. Primer Piso  
a Gustavo A. Madero  
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero  
[www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

Alcaldía  
**GUSTAVO A. MADERO**  
TRANSFORMANDO CENTRO



2023  
Francisco  
VILLA

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023.

AGAM/DGSU/3543 /2023.

**Lic. Ana María Alvarado Morales**  
**Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia,**  
**Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo.**  
Calle Otavalo No. 7 esquina Av. I.P.N. Col. Lindavista, primer piso. Alcaldía Gustavo A. Madero  
**Presente.**

En atención a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/1009/2022, relativo al punto de acuerdo de urgente y obvia resolución aprobado en la sesión del Senado del Congreso de la Ciudad, que a la letra dice:

*"Único.- Se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 alcaldías, del Sistema de Aguas, y de la Secretaría de Obras y Servicios, todas ellas de la Ciudad de México, a evaluar la posibilidad de reemplazar las coladeras, rejillas, brocales y arcos que se colocan en los drenajes ubicados en las banquetas y avenidas hechas de hierro colado, por otras hechas de materiales reciclados"*

Esta H. Alcaldía a través de la Jefatura de Operación Hidráulica, dependiente de esta Dirección General, lleva a cabo el mantenimiento a la red secundaria de drenaje, con el cual, durante su desarrollo se realiza la revisión del estado que guardan los accesorios hidráulicos mismos que de encontrarse en mal estado, programa su renivelación y/o sustitución según sea el caso, de acuerdo con los recursos existentes. Se anexa álbum fotográfico de las actividades que realiza por esa Unidad Departamental.

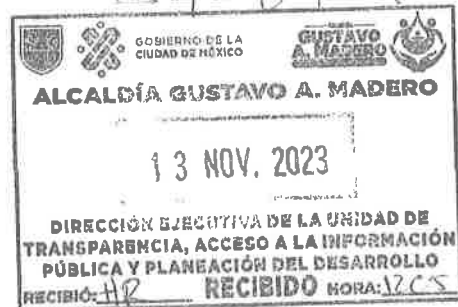
Es importante mencionar que, los accesorios hidráulicos localizados en las vías primarias como brocales de colectores o bocas de tormenta, corresponde llevar a cabo su reparación o sustitución al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y en el caso de otro tipo de accesorios como tapas de registros propios de otros servicios como telefonía fija, internet, energía eléctrica, entre otros, es competencia de las empresas proveedoras de los mismos.

No omito mencionar que a lo largo de este año se han sustituido 204 coladeras pluviales, 276 brocales de pozo de visita y 319 rejillas de piso todos ellos de polietileno de alta densidad.

Sin otro particular, agradezco su atención a este asunto.

**ATENTAMENTE**  
**La Directora General.**

**Ing. Ligia Ileana Montuñi Adame.**  
**adgsu@agam.cdmx.gob.mx**



C.c.p. Lic. Noemí Carolina Gómez González. Secretaria Particular. Ref. 202208383  
Arq. Manuel Castejano de la Vega.- Coordinador de Control y Seguimiento en la DGSU. Ref. 8537  
Ing. Jorge Ricardo Palacios Ortega.- Subdirector de Operación de Infraestructura.  
Ing. Israel Hugo Enrique Cruz Aguilar.- Jefatura de Operación Hidráulica. Ref. OH. 449  
Ref. AGAM/DGSU/1115/2023.

De conformidad con los artículos 4º y 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México (LAIPI), el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México (LTIPI), el artículo 1º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDOP) y el artículo 1º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDOP), la información contenida en este documento es de carácter público. No obstante, la información contenida en este documento puede estar sujeta a restricciones de acceso de conformidad con la LTIPI y la LDPDOP. La información contenida en este documento es de carácter público. No obstante, la información contenida en este documento puede estar sujeta a restricciones de acceso de conformidad con la LTIPI y la LDPDOP. La información contenida en este documento es de carácter público. No obstante, la información contenida en este documento puede estar sujeta a restricciones de acceso de conformidad con la LTIPI y la LDPDOP.

Elaboró: AIM      Revisó: IHECA      Autorizó: LIMA

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,  
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero  
Conn. 51-18-28-00, Ext. XXXX

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA

